



ORDENANZA N° 2992 /86.-

V I S I O:

Que la Ordenanza N° 2749/85, ha quedado sin efecto por imperio de la Ordenanza N° 2028/86, que pone en vigencia la/ 1128/75 (Estatuto y Escalafón del Personal Municipal) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante lo actuado en el expte. 8750-8-85, se ha determinado que las tareas que realiza el personal de Guarderías produce diversos tipos de trastornos que influyen para un buen desempeño de trabajo;

Que en general, todas éstas actividades con infantes requieren un estado sicológico que asegure una óptima relación entre el personal idóneo y los niños;

Que la ampliación del período de descanso a mitad de año permitirá al personal recuperarse físicamente y mentalmente;

Que una norma como la que se propone, se inserta dentro de una concepción moderna de administración de personal, a la que debe adherir nuestro Municipio;

Que a fo.5 corre agregado el Despacho N° 157/86, / de la Comisión Int. de Gobierno y Etor. Social que dice: "VISTO / el presente expte. y habiendo tomado conocimiento de lo solicitado por la Deción. de Personal esta Comisión Interna decide hacer lugar a lo peticionado", Despacho éste que fue ratificado por / unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/86 celebrada por el Concejo el día Veinticinco (25) de Julio del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Art. 129 inc.a) de la Ley Provincial 53, Orgánica de Municipalidades;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctó la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCORPORASE dentro del Título VII de la Ordenanza / 1128/75 (Estatuto y Escalafón del Personal Municipal), incorporado el régimen de licencias ordinarias y a continuación del Art. 62, el siguiente:

ARTICULO 62 Bis) El personal / que desempeñe sus tareas en las Guarderías Municipales, gozará/

Irma Noemig
IRMA NOEMIG
Subsec. Adm.
e/o. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

111/2



11/2

de CINCO (5) días hábiles corridos de licencia en período de vigencia de licencia, con derecho de turno pero no reanudar el normal funcionamiento de los establecimientos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º CONVENIRSE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

ES COPIA:

RES.-

FDO.: BUCHINIZ

SABR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°	2992
PROMULGADA POR DECRETO N°	1149 119 86
EXPTÉ N°	3593-M-86

Irma Noemi Sig
IRMA NOEMI SIG
 Subsec. Adm.
 a/c. S. c. Administrativa
 Honorable Consejo Deliberante
 Ciudad de Neuquén

